



| | |
|------------------------------|--|
| Referencia: | 2021/00008646J |
| Procedimiento: | Expedientes de Subvención para Otras Entidades Sociales |
| Interesado: | ASOCIACION CULTURAL GITANA , JESUS GUZMAN DIAZ |
| Representante: | |
| Secretaría (ZIBANYEZ) | |

Carlos Fores Furio, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

14. Servicios Sociales
Expediente nº: 2021/00008646J

ACUERDO APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA, AÑO 2021

Vista la documentación presentada por la Asociación Asociación Cultural Gitana con CIF G12821609 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "1. Fomentar nuestra cultura. 2. Curso de dónde viene el gitano. 3. Aprendizaje de nuestro idioma", según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada que asciende a la cantidad de 1.000,00 euros.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en los órganos de representación de la entidad, documentación acreditativa de la representación del presidente, y declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada del Área de Inclusión Social.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2021, y que existe crédito suficiente por importe de 1.000,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48312, habiéndose emitido documento contable AD número 41394.



Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, así como el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea de subvención “L.E. 1. ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL. O.E.2 “Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales».

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión.

Visto del informe jurídico del jefe accidental del Área de Cultura, Educación, Sanidad y Consumo, de carácter favorable, y el informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Primero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Gitana, con CIF G12821609 por importe de 1.000,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48312 , documento contable AD número 41394, para la financiación del proyecto “1. Fomentar nuestra cultura. 2. Curso de dónde viene el gitano. 3. Aprendizaje de nuestro idioma”, según consta en el proyecto aportado que se indican por la citada entidad.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o publicación.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 22 de noviembre de 2021.

Vº Bº